

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
 RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00066-00
 RADICACIÓN FGN: 110016099068201800252 E.D Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
 AFECTADOS: ROQUE JULIO TANGUA RAMÍREZ C.C. No. 10.537.978 de Popayán, JORGE ALIRIO CORTÉS CORTÉS C.C. No. 19.313.869, ROSA MYRIAN CORTÉS CORTÉS C.C. No. 41.601.067, VÍCTOR SAMUEL CORTÉS CORTÉS C.C. No. 17.087.071, JUAN ANTONIO CORTÉS CORTÉS C.C. No. 19.298.890, ALFONSO AVELLANEDA MORENO C.C. No. 91.155.070, GLORIA PATRICIA MÚÑOZ NEIRA C.C. No. 37.885.529, OLGA LUCÍA MÚÑOZ NEIRA C.C. No. 37.889.462 y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA SIGLAS FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 8040097528.
 BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas Nos. 319-50026; 319-57773; 319-36922 y 319-3899, ubicados San Gil, Santander.
 ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede se puede constatar que, revisada la actuación procesal, se logró notificar personalmente a los afectados, quienes designaron apoderados judiciales, conforme su puede observar en el expediente¹ por **AVISO del AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 de la forma prevista por la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO por EDICTO** al tenor del artículo 140 de la ley 1708 de 2014, a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto de los bien inmueble sometido a registro:

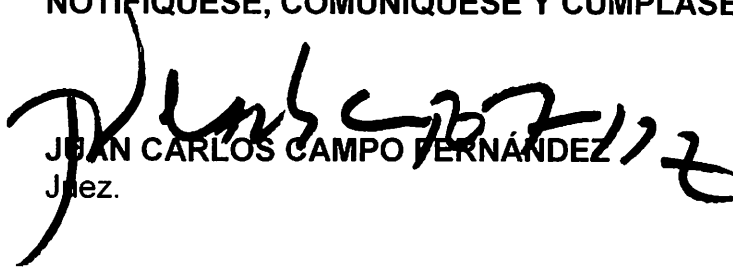
INMUEBLES					
No.	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	Registrado en San Gil, departamento Santander, municipio San Gil, vereda Buenos Aires, tipo de predio Rural, ubicado en el Lote o Predio No. 5 "La Ceiba" y según fiscalía ubicado en el Kilómetro 2 + 200 Finca La Ceiba, vereda Buenos Aires.	319-50026	San Gil, Santander.	ROQUE JULIO TANGUA RAMÍREZ C.C. No. 10.537.978 de Popayán.	-Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA SIGLAS FINANCIERA COMULTRASAN NIT 8040097528. -Embargo Ejecutivo con Acción Real, radicado 2017-00186-00, de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA SIGLAS FINANCIERA COMULTRASAN NIT 8040097528.
2.	Registrado en San Gil, departamento Santander, municipio San Gil, vereda Vejaranas, tipo de	319-57773	San Gil, Santander.	-JORGE ALIRIO CORTÉS CORTÉS C.C. No. 19.313.869. -ROSA MYRIAN CORTÉS CORTÉS C.C. No. 41.601.067.	

¹ Folios 5 al 107 del Cuaderno No. 1 del Juzgado original.

	predio Rural, ubicado en la Calle 7B No. 14B - 85, Unidad 3, Apartamento 201, Piso 2, Edificio Miradores de La Playa.			-VÍCTOR SAMUEL CORTÉS CORTÉS C.C. No. 17.087.071 (12.5%). -JUAN ANTONIO CORTÉS CORTÉS C.C. No. 19.298.890 (17.458%).	
3.	Registrado en San Gil, departamento Santander, municipio San Gil, tipo de predio Urbano, ubicado en la Calle 1 No. 15 - 16, Lote 28, Manzana 1, Urbanización José Antonio Galán, II Etapa.	319-36922	San Gil, Santander.	ALFONSO AVELLANEDA MORENO C.C. No. 91.155.070.	
4.	Registrado en San Gil, departamento Santander, municipio San Gil, tipo de predio Urbano, ubicado en la Calle 16 No. 10 - 44 / 46 / 48 barrio Centro.	319-3899	San Gil, Santander.	-GLORIA PATRICIA MÚÑOZ NEIRA C.C. No. 37.885.529 de San Gil. -OLGA LUCÍA MÚÑOZ NEIRA C.C. No. 37.889.462 de San Gil.	

A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JEAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
 Juez.